

NOTARIA

SERGIO RODRIGUEZ GARCES

**DECIMA NOTARIA
SANTIAGO**

ESCRITURA DE _____ CONSTITUCION DE SOCIEDAD _____

-o-

CENTRO DE ANALISIS Y DIFUSION DE LA CONDICION DE LA MUJER
LIMITADA _____

- - -

SANTIAGO DE CHILE, A 25 DE Octubre DE 1984

2
3
4 CONSTITUCION DE SOCIEDAD

5 -0-

6 CENTRO DE ANALISIS Y DIFUSION DE LA CONDICION DE LA
7 MUJER LIMITADA

8 - - -

9
10
11 EN SANTIAGO DE CHILE , a veinti-

12 cinco de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, ante
13 mi , SERGIO RODRIGUEZ GARCES , abogado , Notario Público

14 Titular a cargo de la Décima Notaría de este Departamento ,

15 en mi Oficio de calle Teatinos número trescientos setenta

16 y uno , comparecen : *MARIA MARGARITA PISANO FISCHER ,

17 chilena , arquitecta , casada y separada totalmente de bie-

18 nes según se acreditará , cédula de identidad número tres

19 millones trescientos siete mil novecientos noventa y dos -

20 tres de Santiago , domiciliada en Los Navegantes mil novecien-

21 tos ochenta y tres , Santiago , doña PATRICIA EUGENIA VI-

22 LLANUEVA GUERRA , chilena , soltera , relacionadora públi-

23 ca , cédula de identidad siete millones doscientos cincuen-

24 ta y ocho mil setecientos treinta - ocho de Santiago , domi-

25 ciliada en Antonio Varas ochocientos treinta y cinco , San-

26 tiago , doña *MARIA ANTONIETA SAA DIAZ , chilena , soltera,

27 profesora , cédula de identidad dos millones treinta y ocho

28 mil ciento cuarenta y ocho - cinco de Santiago , domicilia-

29 da en Antonio Varas setenta y uno , Departamento doscientos

30 tres , Santiago , doña CELINDA LILLIAN LETELIER VASQUEZ,

1 chilena , profesora , casada y separada totalmente de bie-
2 nes según se acreditará , cédula de identidad siete millo-
3 nes ciento setenta mil quinientos noventa y uno de Santia-
4 go , domiciliada en Población Jardín Alto , Pasaje Lautar-
5 ro tres mil trescientos treinta y tres , La Florida , ma-
6 yores de edad quienes acreditan su identidad con las cédu-
7 las citadas y exponen : P R I M E R O .- Las comparecintes
8 vienen en constituir una sociedad de profesionales de res-
9 ponsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas que
10 se expresan a continuación , y en silencio de ellas por las
11 disposiciones pertinentes del Código Civil y de la Ley nú-
12 mero tres mil novecientos dieciocho .- S E G U N D O.- El
13 nombre de la Sociedad o su razón social será "Centro de Aná-
14 lisis y Difusión de la Condición de la Mujer Limitada" , y
15 podrá usar como nombre de fantasía "La Morada" .- T E R C E-
16 R O .- El domicilio social será la ciudad de Santiago sin
17 perjuicio de las agencias , sucursales y oficinas que la
18 Sociedad establezca en otros puntos del país o del extran-
19 jero .- C U A R T O .- El capital de la sociedad es la su-
20 ma de cuarenta mil pesos que los socios aportan en dinero,
21 por partes iguales , y se paga con veinte mil pesos en este
22 acto y el saldo a medida que las necesidades sociales lo
23 requieran , y en todo caso antes de un año contado desde
24 esta fecha .- Q U I N T O .- El objeto de la sociedad será
25 el análisis y difusión de las variables que definen la con-
26 dición de la mujer , a través de la reflexión , la discusión,
27 la capacitación , la animación de grupos , la reproducción
28 de material educativo , la realización de charlas , cursos,
29 foros , talleres , etcétera , así como a través de la pres-
30 tación de Servicios profesionales por intermedio de sus so-



1 cias y asociadas , o con la colaboración de dependientes
2 que coadyuven en la prestación de estos servicios .- S E X-
3 T O .- La administración de la sociedad y el uso de su ra-
4 zón social corresponderá a dos cualquiera de las socias ,
5 quienes actuando conjuntamente y anteponiendo la razón so-
6 cial a sus firmas representarán a la sociedad con las más
7 amplias facultades ante toda clase de personas , institucio-
8 nes , organismos u otros entes jurídicos .- Sin que la enu-
9 meración siguiente sea limitativa , restrictiva o taxativa,
10 podrán comprar o adquirir a cualquier título , vender o ena-
11 jenar a cualquier título y también arrendar toda clase de
12 bienes raíces , bienes muebles , establecimientos , nego-
13 cios , marcas , patentes , derechos de cualquier índole ,
14 privilegios , acciones , bonos , debentures , certificados
15 de depósito de dinero , letras de cambio , pagarés y demás
16 instrumentos financieros , documentos negociables o valores
17 mobiliarios ; celebrar con Bancos comerciales , Bancos Hi-
18 potecarios , Bancos de Fomento o con el Banco del Estado de
19 Chile , así como con instituciones financieras de cualquier
20 tipo y demás personas o sociedades , según procediere , con-
21 tratos de préstamos , mutuos , líneas de crédito , depósitos,
22 cuentas corrientes bancarias y mercantiles , de depósito o
23 de crédito y cuentas especiales , pudiendo girar y sobregi-
24 rar en ellos , girar , aceptar , reacceptar , endosar , des-
25 contar , avalar , prorrogar , revalidar , depositar , entre-
26 gar en garantía , cancelar y protestar toda clase de cheques,
27 letras de cambio , pagarés , certificados de depósito , va-
28 les y cualesquiera otros documentos bancarios o mercantiles;
29 reconocer saldos en cuentas corrientes y retirar talonarios
30 de cheques ; invertir los fondos sociales ; afianzar y cons-



1 tituir a la sociedad en codeudora solidaria ; contratar a-
2 creditivos o cartas de crédito y realizar todo tipo de ope-
3 raciones de Comercio Exterior ; endosar y retirar documen-
4 tos de embarque ; ingresar y retirar valores en custodia o
5 garantía ; ceder créditos y aceptar cesiones ; dar poderes
6 generales y especiales y revocarlos ; delegar en todo o par-
7 te y reasumir cuantas veces quieran ; nombrar liquidadores
8 o árbitros y dar a éstos el carácter de arbitradores; for-
9 mar sociedades , asociaciones o comunidades , civiles o co-
10 merciales , incorporarse a otras existentes , concurrir a
11 su modificación o disolución y liquidación ; representar en
12 ellas a la sociedad con derecho a voz y voto , y ejercer to-
13 dos los derechos que como socia , accionista , asociada o
14 partícipe le correspondan ; celebrar contratos de asocia-
15 ción o cuentas en participación ; renunciar acciones y de-
16 rechos ; y en general , ejecutar toda clase de operaciones
17 bancarias y comerciales que la práctica sancione .- En el
18 orden administrativo , podrán contratar empleados u obreros,
19 determinar sus remuneraciones y poner término a sus contra-
20 tos ; efectuar imposiciones previsionales y compensaciones.
21 Podrá asimismo gravar los bienes sociales con prendas o hi-
22 potecas , e imponerles prohibiciones u otros gravámenes; co-
23 brar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad y otor-
24 gar recibos , cancelaciones y finiquitos .- En el orden ju-
25 dicial tendrán todas las facultades que enumera el artículo
26 séptimo del Código de Procedimiento Civil en sus dos inci-
27 sos , los que se dan por expresamente reproducidos .- Estas
28 facultades incluyen las de fijar domicilios especiales con
29 prórroga de jurisdicción y transigir extrajudicialmente .-
30 S E P T I M O .- La duración de la sociedad será de tres a-



1 ños contados desde esta fecha y se entenderá prorrogada au-
2 tomáticamente por periodos iguales y sucesivos de tres años
3 cada uno , a menos que una cualquiera de las socias mani -
4 fieste su voluntad de ponerle término mediante escritura
5 pública que deberá anotarse al margen de la inscripción so-
6 cial , con una anticipación mínima de un año al vencimien-
7 to del plazo primitivo o prorrogado .- OCTAVO .- La
8 sociedad practicará balance de sus operaciones todos los
9 días treinta y uno de Diciembre de cada año .- Las utilida-
10 des que produzca el giro social se repartirán entre los so-
11 cios a prorrata del trabajo profesional que hubieren desa-
12 rrollado durante el respectivo ejercicio .- En caso de no
13 producirse acuerdo sobre este reparto , ellas corresponde-
14 rán a las socias a prorrata de sus aportes .- Las socias
15 concurrirán a las eventuales perdidas por partes iguales.-
16 NOVENO .- Los socios limitan su responsabilidad al mon-
17 to de sus respectivos aportes .- DECIMO .- La liquida-
18 ción de la sociedad será practicada por los socios de co -
19 mún acuerdo , y en caso de desacuerdo , por el arbitro que
20 se nombra más adelante .- UNDECIMO .- El fallecimien-
21 to , incapacidad , interdicción o quiebra de cualquiera de
22 las socias no acarreará la disolución de la sociedad , la
23 que continuará con los respectivos sucesores o representan-
24 tes , quienes deberán designar un representante común ante
25 la sociedad .- En cualquiera de estos casos , la socia afec-
26 tada , sus sucesores o representantes , perderán de inmedia-
27 to la facultad de administrar la sociedad .- DUODECI-
28 M O .- Cualquier dificultad que se origine entre las socias
29 o entre una o más de ellas y la sociedad , durante su vigen-
30 cia o liquidación , y que se refiera a su validez , vigen-



1 cia , cumplimiento o interpretación , será resuelta en úni-
2 ca instancia y sin forma de juicio por un árbitro arbitra-
3 dor o amigable componedor , cuyo fallo no será suceptible
4 de recurso alguno , incluso los de casación en la forma y
5 queja .- Para desempeñar el cargo las partes designan a do-
6 ña Elena Serrano Pérez y en subsidio , para el caso que és-
7 ta no pudiere o no quisiere desempeñar el cargo , designan
8 a don Sergio Vergara Larraín .- Si este último tampoco pu-
9 diera o quisiera desempeñar el cargo , el árbitro será de-
10 signado por la justicia ordinaria .- Se faculta al portador
11 de una copia autorizada de la presente escritura o de su
12 extracto para requerir las anotaciones , inscripciones o
13 subinscripciones que procedan en los Registros conservato-
14 rios respectivos .- La presente escritura se extiende según
15 minuta redactada por la abogado Elena Serrano Pérez .- En
16 comprobante y previa lectura firman .- La presente escritu-
17 ra se anotó en el Libro de Repertorio bajo el número qui -
18 nientos nueve .- Se da copia .- Doy fe .- Al firmar se de-
19 ja constancia de la Separación de Bienes de doña Maria Mar-
20 garita Pisano Ficher y doña Celinda Lilian de Lourdes Lete-
21 lier Vásquez que consta de los siguientes documentos : "Cer-
22 tificado de Matrimonio .- Circunscripción Las Condes , de-
23 partamento de Santiago , fecha veintiseis de Marzo de mil
24 novecientos cincuenta y ocho , número diez E , Separación
25 Total de Bienes .- Escritura de fecha diecisiete de Diciem-
26 bre de mil novecientos setenta y cuatro .- Notario de San-
27 tiago don Alfredo Astaburuaga Gálvez .- Marido : Hugo Enri-
28 que Gaggero Capellano .- Mujer : María Margarita Pisano Fis-
29 cher .- Requirente : Carlos Rodríguez Silva .- Cédula núme-
30 ro un millón ciento noventa y nueve mil treinta y cuatro -



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

siete .- Gabinete : Santiago .- Exento D. L. mil novecien-
tos setenta y cuatro .- Fecha subinscripción : veintitres
- Diciembre - mil novecientos setenta y cuatro .- Documen-
to número doscientos cincuenta y ocho .- Fdo. Cecilia Ga-
llegos Riquelme .- Oficial Civil Adjunto .- Dora Wachten-
dorff P.- Oficial Civil Jefe .- Las Condes .- "Conforme.-
"Matrimonio .- Inscripción : setecientos noventa y cinco.-
Año ochenta y cuatro .- Oficina La Florida .- Fecha de Ce-
lebración : primero - Agosto - mil novecientos ochenta y
cuatro .- Marido : Walter Bruno Benkel Opitz .- Mujer: Ce-
linda Lillian de Lourdes Letelier Vásquez .- Subinscripcio-
nes .- Capitulaciones Matrimoniales .- En el Acto del ma-
trimonio los contrayentes pactaron separación total de bie-
nes .- La Florida primero de Agosto mil novecientos ochen-
ta y cuatro .- Hay firma y timbre" .- Conforme .- Doy fe.-
1.- M. PISANO F.- 2.- P. VILLANUEVA G.- 3.- M. SAA D.- 4.-
C. LETELIER V.- Ante mí , S. RODRIGUEZ G.-

CONFORME CON SU ORIGINAL ESTA COPIA FIEL .- Santiago, vein-
ticinco de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.-

[Handwritten signature of Sergio Rodríguez García]



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

EN CONFORMIDAD A LA LEY N° 18.181
INUTILIZO ESTA HOJA.



[Handwritten signature]

NOTARIA

SERGIO RODRIGUEZ GARCES

TEATINOS 371 - TELEFONO 6986841

SANTIAGO